



NOTIFICACION POR AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, y considerando que el señor **FAIVER ARMANDO LOSADA CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.705.049, a quien la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación Seccional Huila, le remitió citación para la notificación personal de la **Resolución No. 1056 del 12 de agosto de 2025**, y mediante certificación de correo 472, reportan la devolución por “Cerrado”; por lo cual se procede a la siguiente notificación por aviso:

AVISO

Que el Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación, expidió la Resolución No. 1056 del 12 de agosto de 2025, “**Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria**”, la cual dispuso:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO. EJECUTAR** la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE CUATRO (04) MESES**, convertida en el equivalente en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta que para el año 2021, corresponde a doce millones seiscientos cuatro mil novecientos ochenta pesos (\$12.604.980,00), impuesta en sentencia disciplinaria de primera instancia por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, quedando ejecutoriada el 20 de marzo de 2025, contra el doctor **FAIVER ARMANDO LOSADA CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.705.049, expedida en Neiva, en su calidad de Técnico Investigador II adscrito a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación Sección de Policía Judicial Huila, para la época de los hechos, quien a la fecha se encuentra retirado de la Fiscalía General de la Nación; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al doctor **FAIVER ARMANDO LOSADA CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.705.049, expedida en Neiva, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur o el competente, en los términos de los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - (CPACA). Informándole, que contra esta decisión no procede ningún recurso por limitarse a la ejecución de una sanción disciplinaria, la cual quedará en firme desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 87 de la misma norma.*

***ARTÍCULO TERCERO. REMITIR** copia a través de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, de la presente resolución al Área de Jurisdicción Coactiva de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación para que realice el cobro de la equivalencia de los cuatro (04) meses de salario devengado en el año 2021 y para el Grupo de Talento Humano Regional, se proceda a realizar los registros en la hoja de vida de la sanción disciplinaria impuesta al doctor **FAIVER ARMANDO LOSADA CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.705.049, expedida en Neiva, y así mismo a la Subdirección de Talento Humano para los demás fines legales pertinentes en materia de las decisiones administrativas a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 del Decreto Ley 016 del 9 de enero de 2014.*

*Igualmente, expedir constancia con destino a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, donde certifique el cumplimiento de la sanción disciplinaria relacionada con la suspensión efectiva del doctor **FAIVER ARMANDO LOSADA CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No.7.705.049, expedida en Neiva.*

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la Dirección de Control Disciplinario el resultado de la gestión remitiendo copia de los soportes correspondientes, acta de notificación y constancia de ejecutoria del citado acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR a la secretaria judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la fecha en la que se ejecutó y registro la sanción disciplinaria del doctor FAIVER ARMANDO LOSADA CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.705.049, expedida en Neiva.

ARTÍCULO SEXTO. TRAMITAR la respectiva comunicación del presente acto administrativo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, junto con el formato diseñado por el ente de control disciplinario identificado REG-GD-SI-005, previo cumplimiento de la sanción disciplinaria y la respectiva expedición de la constancia de esta situación administrativa por parte del Departamento de Administración de Personal de la Subdirección del Talento Humano o, quien haga sus veces a nivel seccional o regional.

ARTÍCULO SEPTIMO. EFECTUAR las comunicaciones y registros electrónicos correspondientes. Igualmente, deberá realizar seguimiento al cumplimiento efectivo de la sanción disciplinaria impuesta al señor FAIVER ARMANDO LOSADA CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No.7.705.049, expedida en Neiva.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su notificación.

(...)"

Se le hace saber que contra la decisión contenida en la Resolución No. 1056 del 12 de agosto de 2025, procede el recurso de reposición ante la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur.

Que el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que "cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad por el término de 5 días (...)"

Que ante la imposibilidad de notificar personalmente prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del cinco (05) de septiembre de 2025, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la cartelera de la entrada principal de la sede ubicada en la Carrera 21A No. 26 – 65 sur del municipio de Neiva (Huila).

Para este caso se entiende surtida la notificación al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

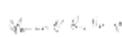
Se publica copia íntegra de la Resolución No. 1056 del 12 de agosto de 2025.

El presente AVISO igualmente se remite vía electrónica al correo faivermandolosadacalderon@gmail.com


MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ PORTELA
Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur

Anexo. Lo enunciado

Proyectó: Sergio Daniel Mancheno Osorio - Profesional de Gestión II 

Revisó: Mauricio Eduardo Trujillo Polania - Profesional de Gestión II 

Vo. Bo. Olga Lucia Henao Restrepo – Coordinadora Seccional Huila 

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR
CARRERA 21ª NO 26-65 SUR Neiva - Huila
CONMUTADOR: 8664446
www.fiscalia.gov.co